



Distrito Judicial de Casanare
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal

AVISO No.2024-001

(13 de febrero de 2024)

El Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal, Casanare, en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y acorde con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, informa a la COMUNIDAD DE PAZ DE ARIPORO– CASANARE, de la existencia y admisión de la acción popular que a continuación se relaciona:

Clase de proceso	ACCIÓN POPULAR
Radicado	850013333004-202400010-00
Parte accionante	KIRSTY YIREH VILLALBA PIRIACHI
Parte accionada	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
Fecha admisión	SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cuyo objeto es buscar la protección de algunos derechos colectivos tales como el derecho a la salubridad públicas, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a la conservación de las especies animales la protección y cuidado del medio ambiente y/o la fauna; elevando las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: Que se declare que el Municipio de Paz de Ariporo, ha vulnerado y/o amenazado los derechos e intereses colectivos de los ciudadanos del mencionado municipio, por los fundamentos fácticos expuestos en la presente demanda.

SEGUNDO Que como consecuencia de lo anterior, se amparen los derechos e intereses colectivos a: la Salubridad Públicas, Acceso a una Infraestructura de Servicios que garantice la Salubridad Pública; goce de un Ambiente Sano y la Conservación de las Especies Animales; la protección y cuidado del Medio Ambiente y/o la Fauna, vulnerados y/o amenazados por el municipio de Paz de Ariporo como consecuencia de la falta de adopción de medidas administrativas para el control de la proliferación y bienestar animal en situación de calle.

TERCERO: Ordenar al municipio de Paz de Ariporo la realización de un censo de los animales caninos y felinos en situación de abandono y maltrato en el municipio de paz de Ariporo con el fin de determinar su número, estado de salud física y nutricional y demás aspectos relacionados con sus condiciones de existencia.

CUARTO: Ordenar al municipio de Paz de Ariporo la ejecución de un plan que tenga como objeto la adquisición de un inmueble destinado permanentemente como Coso Depósito de Animales, que cuente con el respectivo Centro de Zoonosis para la totalidad animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables y/o en riesgo, mediante su construcción o celebración de



Distrito Judicial de Casanare
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal

contratos o convenios interadministrativos para el desarrollo de tal fin, de conformidad con las previsiones de la Ley 2054 de 2020.

QUINTO: Se ordene la adopción de las medidas y trámites administrativos necesarios para garantizar los derechos colectivos e intereses colectivos afectados, amenazados o vulnerados, con el fin de adoptar una Política Pública de Bienestar Animal que integre decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos de manera PERMANENTE E ININTERRUMPIDA, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, Instituciones educativas, fundaciones animalistas y rescatistas, encaminado a solucionar y prevenir situaciones de maltrato y proliferación desmedida de animales domésticos.

QUINTO: Se integre un comité para la verificación del cumplimiento de la Sentencia, en el cual participará; La Personería Municipal de Paz de Ariporo y la Accionante. El citado Comité deberá rendir informe sobre su gestión con destino a este expediente.

SEXTO: Que se condene en costas a las entidades públicas demandadas y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que vulneren o amenacen los derechos e intereses colectivos cuyo amparo se depreca con esta demanda.”

Link del expediente: [850013333004-202400010-00](https://www.ramajudicial.gov.co/850013333004-202400010-00)

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **850013333-004-2024-00010-00** y de considerarlo pertinente, podrá elevar la petición correspondiente a través de la ventanilla virtual de la plataforma Samai: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#).

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

Este aviso fue publicado el 13 de febrero de 2024, en el micrositio web de este despacho judicial,
sección avisos - año 2024 – Febrero.

JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Jorge Alexander Walteros Carvajal
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
004
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c323f49f868f35d91da07d7eee03e93156ab748e589cd60a81f81ea91949043**

Documento generado en 13/02/2024 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>